

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 496
RADICAC. No. 765204003007-2021-00088-00.
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
K
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, abril veintinueve (29) de dos mil veintidós
(2022).-

Una vez revisado el presente proceso, se observa que el apoderado judicial de la parte de la parte actora, ya notifico al demandado de conformidad al artículo 291 del C.G.P, la cual surtió efectos positivos, por lo tanto, se hace necesario requerir al mismo, a fin de que proceda a realizar la notificación de conformidad al artículo 292 del C.G.P, o en su defecto aporte las constancias si ya las efectuó, El Despacho:

RESUELVE:

REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora a fin de que proceda a realizar la notificación al demandado de conformidad al artículo 292 del C.G.P, o allegue la constancia de comunicación si ya las efectuó.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GÓMEZ CORRALES.

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a182819dbb952510110ddf39db4e367089e0408579e7e3871f2a3107205d59a**

Documento generado en 29/04/2022 09:45:52 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORGANIZADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En estado No 047 de hoy notúfice

auto notúfice

Pamplona

02 MAY 2022

La Secretaria